



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 028/2006

La Paz, 24 de enero de 2006

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD-01-003-06 DE 20-01-06 QUE CONVALIDA LA RA-PE-01-013-05 DE 30-12-05 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO MANUAL DE OPERACIONES ADUANERAS. (CIRCULAR N° 385/05).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD-01-003-06 de 20-01-06 que convalida la RA-PE-01-013-05 de 30-12-05 que aprueba el Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras (Circular N° 385/05).

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC./arqj



Aduana Nacional de Bolivia
 eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RD 01 - 003 - 06

La Paz, **20 ENE 2006**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 101 del Reglamento a la Ley General de Aduanas establece que la declaración de mercaderías podrá presentarse en forma manual o por medios informáticos de acuerdo a los procedimientos que establezca la Aduana Nacional.

Que ante la necesidad de aprobar el Procedimiento para el registro manual de operaciones aduaneras para uso exclusivo ante la carencia fundamentada del Sistema informático SIDUNEA hasta que se superen las contingencias de ausencia o deficiencias en dicho sistema informático, el Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, con la atribución establecida en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, emitió la Resolución RA-PE-01-013-05 de 30.12.05, con carácter transitorio disponiendo que la misma sea puesta en conocimiento del Directorio de la Aduana Nacional, para su consideración y pronunciamiento.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional dispone que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo puede adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano e informar a los miembros del Directorio, el mismo que adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que en consecuencia, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional convalidar la Resolución Administrativa RA-PE-01-013-05 de 30.12.05.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones otorgadas Ley,

RESUELVE:

UNICO. Convalidar la Resolución N° RA-PE-01-013-05 de 30.12.05 emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional que aprueba el Procedimiento para el registro manual de operaciones aduaneras, que será de uso exclusivo ante la carencia fundamentada del Sistema informático SIDUNEA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GG/DRG
 GNS/XAB/EM
 GNN/MSV
 GNJ/ATC/AL
 RA Categoría D
 04.01.06



[Signature]
 Lic. Mario Cirbian Antello
 DIRECTOR a.i.
 Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
 Ing. Antonio Soruco
 DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

[Signature]
 Ricardo Alba Balderrama
 PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



[Signature]
 Dr. B. Alberto Botta Málaga
 DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RA-PE - 0 1 013 - 05

La Paz, 30 DIC 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con el objeto de lograr mayor simplificación normativa y control de recaudaciones, es obligación de la Aduana Nacional otorgar a los funcionarios, usuarios y sujetos pasivos de la obligación tributaria las herramientas necesarias, simples y menos dispersas para las operaciones aduaneras en las Administraciones que no cuentan con SIDUNEA o aquellas en las que surjan imprevistos técnicos que impidan la operación del sistema informático.

Que el artículo 101 del Reglamento a la Ley General de Aduanas establece que la declaración de mercaderías podrá presentarse en forma manual o por medios informáticos de acuerdo a los procedimientos que establezca la Aduana Nacional.

Que es necesario aprobar el Procedimiento para el registro manual de operaciones aduaneras para uso exclusivo ante la carencia fundamentada del Sistema informático SIDUNEA hasta que se superen las contingencias de ausencia o deficiencias en dicho sistema informático.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional dispone que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo puede adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano e informar a los miembros del Directorio, el mismo que adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que conforme dispone el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones otorgadas Ley,

RESUELVE:

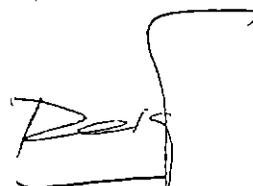
PRIMERO. Aprobar el Procedimiento para el registro manual de operaciones aduaneras, que será de uso exclusivo ante la carencia fundamentada del Sistema informático SIDUNEA y que forma parte de la presente resolución.



SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2006 años, tiene carácter transitorio y será puesta en conocimiento del Directorio de la Aduana Nacional, para su consideración y pronunciamiento conforme a lo previsto por el art. 32 del Estatuto de la Aduana Nacional de Bolivia.

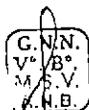
Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ricardo Alba Balderama
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

RAG/RMB/MSV/LTP
RA Categoría 01
30.12.05





Aduana Nacional de Bolivia

RESOLUCION RD 01-003-06
La Paz, 20 de ene 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 101 del Reglamento a la Ley General de Aduanas establece que la declaración de mercaderías podrá presentarse en forma manual o por medios informáticos de acuerdo a los procedimientos que establezca la Aduana Nacional.

Que ante la necesidad de aprobar el Procedimiento para el registro manual de operaciones aduaneras para uso exclusivo ante la carencia fundamentada del Sistema informático SIDUNEA hasta que se superen las contingencias de ausencia o deficiencias en dicho sistema informático, el Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, con la atribución establecida en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, emitió la Resolución RA-PE-01-013-05 de 30.12.05, con carácter transitorio disponiendo que la misma sea puesta en conocimiento del Directorio de la Aduana Nacional, para su consideración y pronunciamiento.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional dispone que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo puede adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano e informar a los miembros del Directorio, el mismo que adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que en consecuencia, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional convalidar la Resolución Administrativa RA-PE-01-013-05 de 30.12.05.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones otorgadas Ley,

RESUELVE:

UNICO. Convalidar la Resolución NO RA-PE-01-013-05 de 30.12.05 emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional que aprueba el Procedimiento para el registro manual de operaciones aduaneras, que será de uso exclusivo ante la carencia fundamentada del Sistema informático SIDUNEA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Mario Cirbian Antelo DIRECTOR a.i. Aduana Nacional de Bolivia	Ing. Antonio Soruco DIRECTOR ADUANA NACIONAL	Ricardo Alba Balderrama PRESIDENTE EJECUTIVO a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
--	--	--